

PROYECTO DE LEY SINDICAL

4.3/24

La Ley Orgánica aprobada masivamente el 14 de diciembre de 1966, introdujo sustanciales cambios en el Fuero del Trabajo. Los principios de verticalidad y sumisión al Estado del Sindicalismo fueron abandonados por una mayor representatividad, evolucion acorde con las ansias de los trabajadores.

La Ley Orgánica de Sindicatos abrió un período de consultas-informe en torno a la nueva Ley Sindical. Esto confiere a la futura Ley una apariencia democrática, mucho mayor que la de las otras leyes desarrolladoras de la Orgánica.

Con el deseo de servir a la comunidad española y al mundo del trabajo, obreros aragoneses, unidos por sus ideales Carlistas, han redactado el presente proyecto. A través de Ediciones y Publicaciones S. U. C. V. M. lo hacen público con el deseo de que las autoridades y nuestros compañeros de trabajo encuentren en nuestra opinión sincera y leal un medio de perfeccionar la futura Ley Sindical.

Por primera vez en Zaragoza

SECUESTRO DE UNA PUBLICACION

ZARAGOZA.—El delegado provincial del Ministerio de Información y Turismo, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente ley de Prensa, ha procedido al secuestro de una publicación unitaria redactada por la sección obrera del Círculo Cultural Vázquez de Mella, bajo el título de "Un proyecto de ley Sindical".

El secuestro ha sido adoptado con carácter previo a las medidas judiciales que establece la vigente ley de Enjuiciamiento Criminal y el asunto queda a disposición de la autoridad judicial para su ulterior resolución.

Por su parte, el Círculo

Cultural Vázquez de Mella, a través de su departamento de ediciones y publicaciones, ha facilitado una nota en la que manifiesta que la razón del secuestro ha sido el estimar que el contenido de la publicación puede ser constitutivo de delito. En la nota se puntualiza también que este secuestro es el primero que se realiza en Zaragoza desde que entró en vigor la presente ley de Prensa, en abril de 1966 (Europa Press).

Secuestro del folleto "Un proyecto de ley Sindical"

ZARAGOZA, 1. (Europa Press).—El delegado provincial del Ministerio de Información y Turismo, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente ley de Prensa, ha procedido al secuestro de una publicación unitaria redactada por la sección obrera del círculo cultural Vázquez de Mella bajo el título de "Un proyecto de ley Sindical".

El secuestro ha sido adoptado con carácter previo a las medidas judiciales que establece la vigente ley de Enjuiciamiento Criminal, y el asunto queda a disposición de la autoridad judicial para su ulterior resolución.

ZARAGOZA: SECUESTRO DE UNA PUBLICACION DEL CIRCULO CULTURAL "VAZQUEZ DE MELLA" Se titula "Un proyecto de ley sindical"

Zaragoza, 1. — El delegado provincial del Ministerio de Información y Turismo, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Ley de Prensa, ha procedido al secuestro de una publicación unitaria redactada por la sección obrera del Círculo Cultural Vázquez de Mella bajo el título de "Un proyecto de ley sindical".

El secuestro ha sido adoptado con carácter previo a las medidas judiciales que establece la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal. El asunto ha quedado a disposición de la autoridad judicial para su ulterior resolución.

Por su parte el Círculo Cultural Vázquez de Mella, a través de su departamento de ediciones y publicaciones, ha facilitado una nota en la que manifiesta que la razón del secuestro ha sido el estimar que el contenido de la publicación puede ser constitutivo de delito. — Europa Press.

"LA VANGUARDIA"—Barcelona 2/XI/67.-

"REPOR ACTORES"—Madrid, 2/XI/67

SECUESTRO DE UNA PUBLICACION EN ZARAGOZA

SE TITULABA: "Un proyecto de ley Sindical"

El delegado provincial del Ministerio de Información y Turismo, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente ley de Prensa, ha procedido al secuestro de una publicación unitaria redactada por la sección obrera del Círculo Cultural Vázquez de Mella, bajo el título de "Un proyecto de ley Sindical".

El secuestro ha sido adoptado con carácter previo a las medidas judiciales que establece la vigente ley de Enjuiciamiento Criminal, y el asunto queda a disposición de la autoridad judicial para su ulterior resolución.

Por su parte, el Círculo Cultural Vázquez de Mella, a través de su departamento de ediciones y publicaciones, ha facilitado una nota en la que manifiesta que la razón del secuestro ha sido el estimar que el contenido de la publicación puede ser constitutivo de delito. En la nota se puntualiza también que este secuestro es el primero que se realiza en Zaragoza desde que entró en vigor la presente ley de Prensa, en abril de 1966.

"DIARIO DE ARAGON"—Zaragoza, 1/XI/67

SECUESTRO DE UNA PUBLICACION UNITARIA EN ZARAGOZA

El delegado del Ministerio de Información y Turismo de Zaragoza, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Ley de Prensa, procedió ayer al secuestro de una publicación unitaria redactada por la Sección Obrera del Círculo Cultural Vázquez de Mella, sobre el tema "Un proyecto de ley sindical".

El secuestro ha sido adoptado con carácter previo a las medidas judiciales que establece la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal y queda a disposición de la autoridad judicial para su ulterior resolución.

"EL PENSAIENTO NAVARRA"—Pamplona, 9/XI/67.-

ZARAGOZA

El estudio sobre reforma sindical pasará al T. O. P. Círculo "Vázquez de Mella"

El día de ayer, cuando se procedió en Zaragoza al secuestro administrativo de la publicación de un autoprograma de reforma sindical, redactado por trabajadores afiliados al Círculo Cultural Vázquez de Mella de la capital aragonesa, el secretario tenía por base la estimación de que el contenido de aquella publicación podía ser constitutivo de delito de tal modo que se trata del primer secuestro que se realiza en Zaragoza desde la vigencia de la Ley de Prensa e Imprenta.

El pasado día 1.º de noviembre, cuando se celebró la sesión de declaración ante el Juzgado correspondiente, don Mateo, Carrasco Lora, presidente de la Sección Obrera del referido Círculo Vázquez de Mella, así como don Benjamín Moreno Benítez, propietario de la imprenta que editó dicho trabajo, comparecieron también ante el Juzgado, don Pedro José Vázquez, director del grupo de radiodifusión que redactó el referido autoprograma, y don Esteban Escobar Frances, director de ediciones y publicaciones administrativas, editores.

Con fecha de ayer se nos indica que el Juzgado que comenzó a conocer del asunto ha dictado auto de inhibición por considerar que no es de su competencia, remitiendo la causa, como el Tribunal de Orden Público.



ZARAGOZA

se levanta el secuestro

ZARAGOZA. (Por teléfono).

En el día de ayer se recibió la notificación por medio de la cual el Delegado Provincial de Información y Turismo en Zaragoza daba a conocer que en relación con el Acta levantada el día 31 de octubre por secuestro de la publicación unitaria titulada «Proyecto de Ley Sindical», le comunico que el Magistrado Juez del Juzgado de Orden Público ha acordado alzar y dejar sin efecto dicho secuestro.

Como se recordará, el hecho pasó a disposición del Juzgado de Quintana y posteriormente al de Orden Público que ha dejado sin valor al secuestro.

"EL PENSAMIENTO NAVARRO"-5 enero/1.968

EL PRESENTE "PROYECTO DE LEY SINDICAL" HA SIDO ELABORADO POR EL GABINETE DE ESTUDIOS DE LA SECCION OBRERA DEL CIRCULO CULTURAL "VAZQUEZ DE MELLIA" DE ZARAGOZA, SOBRE LAS BASES DE:

a)-Un Ante-Proyecto elaborado en Noviembre del 66 en el III Congreso Nacional de los Obreros Carlistas.

b)-Diversos estudios realizados por 183 Delegaciones de Obreros Carlistas (Movimiento Obrero Tradicionalista y Secciones Obreras de Circulos "Vazquez de Mella"), antes de ser promulgada la Ley Orgánica del Estado.

c)-La Contestación del V Congreso Nacional al delegado Nacional de Sindicatos, publicada en el diario "El Pensamiento Navarro" el pasado Junio.

d)-La encuesta realizada el pasado Octubre entre los más destacados líderes obreros y universitarios carlistas.

AHORA, Y EN NOMBRE DE TODOS LOS OBREROS CARLISTAS, PRESENTAMOS EL PROYECTO CON UN DESEO DE SERVIR A LA COMUNIDAD ESPAÑOLA Y AL MUNDO DEL TRABAJO.

PRINCIPIOS

Creemos que el Sindicato debe ser:

1.º **Libre**, es decir, independiente de cualquier intromisión o tutela por parte de organismos que son ajenos a él, ya sean el Estado, partidos políticos o grupos de presión. El Sindicato se dará su propia ley, siendo sus miembros los que la determinen.

2.º **Único**, por rama de producción. El Sindicato responde a intereses profesionales no ideológicos. Dividir el sindicalismo es entregarlo a los partidos políticos o a los grupos capitalistas. La solidaridad obrera exige que cada trabajador tenga el derecho y el deber de participar en la vida del Sindicato que por su oficio le corresponda.

3.º **Democrático**. El Sindicato se organizará de abajo a arriba, siendo los mismos sindicados los que elijan libremente a sus líderes. Estos dirigentes responderán de su labor ante quienes los hayan nombrado, pudiendo ser depuestos si no realizan su misión.

4.º **Horizontal**. Mientras los bienes de producción pertenezcan exclusivamente a los capitalistas, se precisa que los trabajadores tengamos órganos representativos distintos a los del capital. A intereses distintos deben corresponder representaciones diferentes. La presencia, en un único Sindicato, de empresarios y trabajadores, en lo que consiste la verticalidad superada por la Ley Orgánica, falsea la misión sindical. Mientras la reforma de Empresa no sea realidad, deberá haber un Sindicato para los empresarios y otro para los trabajadores, sin perjuicio del diálogo y coordinación entre ambos.

5.º **Órgano de representación política**. Los Sindicatos han de estar presentes en los Ayuntamientos, Diputaciones, Cortes y órganos de planificación económica.

FINES

El Sindicato tendrá como misión:

1.º **Representar los intereses de los trabajadores**, luchando por que sean ampliadas las mejoras laborales.

2.º **Reforma de la Empresa**, superando la propiedad capitalista de la misma, para llegar a una empresa humana, en la que todos los que trabajen sean partícipes de su propiedad y responsabilidad.

3.º **Seguridad Social**. El Sindicalismo ha de controlar toda la seguridad social evitando que esté en manos del Estado o del capitalismo. El cubrir estas necesidades por vía paternalista o de negocio privado, debe ser superado por el ejercicio de la solidaridad sindical, con las aportaciones estatales necesarias.

4.º **Crédito**. La misión de servir de cauce al ahorro de los trabajadores, para cubrir necesidades futuras o para financiar nuevas empresas, la llevará a cabo el Sindicalismo, a través de los Bancos que cree al efecto.

5.º **Viviendas**. El Sindicalismo luchará por la municipalización del suelo urbano, acabando así con la especulación de solares. El Sindicato promoverá la construcción de viviendas para sus sindicados, en forma de cooperativas, de manera que el cooperador se convierta en propietario de su vivienda y el Sindicalismo propugnará que las ayudas a la construcción vayan no a intermediarios, sino a los futuros moradores.

6.º **Promoción Obrera**. El Sindicalismo tiene como misión impulsar el acceso de las clases trabajadoras a todos los bienes y campos de la actividad humana que hasta ahora le estaban negados. Esta promoción obrera concretamente se dirigirá:

- Formación Profesional**. El Sindicato mantendrá y patrocinará escuelas que capaciten a los trabajadores y los perfeccionen en su función social.
- Instrucción**. En sentido amplísimo, desde la enseñanza primaria a la universitaria, pasando por la enseñanza laboral y especializada. Centros de enseñanza subvencionados y patrocinados por los Sindicatos.
- Cultura**. En sentido más amplio que la mera instrucción. El Sindicalismo ha de hacer su política cultural, creando las condiciones precisas para un renacimiento cultural al servicio del Pueblo. Teatro, literatura, música, arte, etc., comprometidos en la libertad.
- Información**. Al lado de los medios informativos estatales y capitalistas, el Sindicalismo debe tener los suyos propios. A tal fin los Sindicatos deben disponer de periódicos, canales de televisión, emisoras de radio, escuelas de periodismo, revistas, etc.

7.º **Transformación de la sociedad**. El Sindicalismo pugnará por sustituir la riqueza, como factor vertebrado de la sociedad, por el trabajo. Esto llevaría consigo la igualdad plena de los ciudadanos sin más diferencias que sus funciones sociales. Esta transformación encontrará enormes resistencias en los sectores privilegiados. Para vencerlos, el Sindicalismo podrá emplear todos los medios dignos, entre ellos la huelga legalizada, que no lesionan el bien común.

DE ACUERDO CON ESTOS PRINCIPIOS Y FINES, Y DENTRO DE LOS LIMITES DE LA LEY ORGANICA, PROPONEMOS EL SIGUIENTE TEXTO ARTICULADO:

1.ª La Organización Sindical Española es una institución pública de la sociedad, de carácter democrático, representativo y profesional, que gozará de plena autonomía respecto al Estado, al Movimiento y a cualquier grupo político o entidad social.

Estará dotada de las potestades necesarias para la realización de sus fines y competencias dentro de los límites exigidos por el bien común.

2.ª La Organización Sindical Española estará integrada por cuantos participan en el trabajo y en la producción, sin discriminación alguna por razones de religión, sexo, edad, raza, ideología, ni ninguna otra circunstancia personal.

Dentro de ella, gozarán de autonomía horizontal las representaciones de empresarios y de trabajadores.

3.ª La Organización Sindical Española se estructurará en un orden tripartito de Sindicatos Industriales, Agrarios y de Servicios por ramas de actividades a escala territorial y nacional que comprenda a todos los factores de producción.

Por cada rama de producción habrá dos Sindicatos autónomos: Sindicato Empresarial y Sindicato Social.

4.ª Todos los mandos de la Organización Sindical Española serán elegidos libre y democráticamente por sus miembros, de abajo a arriba, mediante sufragio libre, igual y secreto. Los elegidos responderán de su actuación ante quienes los hayan nombrado, que podrán destituirlos, siempre que lo juzguen conveniente, en las mismas condiciones de votación que para designarlos.

Los representantes sindicales en otros organismos estarán obligados a actuar de acuerdo con las instrucciones que la Organización Sindical les dé, pudiendo ser revocado su mandato en caso de incumplir estas instrucciones.

5.ª Son fines y competencias de la Organización Sindical Española:

- a) La representación profesional, económica y social de sus afiliados.
 - b) La promoción, elaboración, aprobación, modificación y cumplimiento de los convenios colectivos de trabajo, dentro de las bases que fije el Estado.
 - c) El encauzamiento y resolución en arbitraje de los conflictos sociales individuales o colectivos.
 - d) Promover la reforma de la empresa, tendiendo a superar el sistema de asalariado por la participación de los trabajadores en la sociedad empresarial.
 - e) Intervención en la seguridad social, ampliando la base mutualista y llegando al control sindical del I. N. P.
 - f) Intervención en el estudio, preparación, propuesta y ejecución de los Planes de Desarrollo.
 - g) Creación y fomento de centros de enseñanza tanto profesionales como generales, en todos sus grados gratuitos, para los trabajadores y sus hijos. La Organización Sindical Española intervendrá en el patronato y administración de estos centros.
 - h) Facilitar vivienda a sus afiliados, promoviendo cooperativas para resolver este problema y facilitando préstamos a este fin.
 - i) Crear instituciones bancarias y de crédito que sirvan a la economía española desde una base personalista.
 - j) Representación política, nombrando representantes sindicales en Ayuntamientos, Diputaciones y Cortes. Esta representación se repartirá en un tercio de los Sindicatos empresariales y dos tercios de los sociales.
 - k) Participación en organismos de la Administración que se relacionen con la producción, distribución y consumo.
 - l) Adopción de medidas idóneas para proteger el consumo, promoviendo y favoreciendo economías y cooperativas donde se abastezca la población laboral.
 - ll) Estudio de problemas socio-económicos, fomento de la investigación o realización de estadísticas de producción, creando para ello los servicios necesarios.
- 6.ª Cuantos participen en la actividad socio-económica se integrarán en la Organización Sindical Española a través del Sindicato correspondiente de su localidad.

La vertebración de los diversos Sindicatos en la Organización Sindical Española se hará por vía federativa, desde la esfera local hasta la nacional, a través de los grados intermedios —comarcal, provincial, regional, etc.— de grado territorial que se establezcan.

7.ª Cada Sindicato, en su esfera, gozará de plena autonomía, personalidad y capacidad jurídica, pudiendo dictar sus propios estatutos, que se sujetarán a las líneas generales establecidas por esta Ley.

Todos los Sindicatos empresariales y sociales tendrán naturaleza jurídica de Corporación de Derecho Público, de carácter institucional, poseyendo las potestades que señalen sus estatutos. Tendrán, en su esfera territorial, sectorial y funcional, las mismas competencias que la Organización Sindical Española. Y podrán adoptar la denominación que estimen conveniente, siempre que no esté en contradicción con los principios contenidos en esta Ley.

8. Los Sindicatos de empresarios estarán constituidos por todos los que contraten trabajadores y organicen su trabajo, en la esfera territorial respectiva.

Los Sindicatos sociales estarán constituidos por todos los trabajadores, cualquiera que fuere su categoría laboral: técnicos, administrativos, especialistas, peones, etc.

Dentro de los sindicatos sociales, los titulados en enseñanza de grado superior o profesional media podrán constituir asociaciones de técnicos que gozarán de plena autonomía en su esfera interna. La participación de estas asociaciones en los órganos rectores de los Sindicatos sociales será en grado proporcional al número de técnicos en cada rama de producción y se fijará en los estatutos del Sindicato.

9. En cada rama de producción, los Sindicatos Empresarial y Social mantendrán un diálogo permanente que se institucionalizará, en todas las esferas territoriales, a través de unas Juntas Coordinadoras, integradas a partes iguales por representantes de los empresarios y de los trabajadores. Los dos Sindicatos integrantes de cada Junta Coordinadora de rama de producción fijarán, por vía de pacto, su constitución, estructura y fines.

10. A escala territorial existirán dos Consejos: de Empresarios y de Trabajadores. El Consejo de Empresarios estará constituido por todos los Sindicatos Empresariales del territorio respectivo. El Consejo Social estará integrado por los Sindicatos Sociales del territorio. En este Consejo se reservarán un número de puestos, no inferior al 15 %, para las asociaciones de técnicos.

Los estatutos, funciones, competencias y composición de estos Consejos serán determinados por los Sindicatos que los integran.

Igual carácter y origen tendrá a escala nacional el Consejo Nacional de Empresarios y el Consejo Nacional Social.

11. Los Sindicatos empresariales y sociales podrán crear los órganos y comisiones mixtas que estimen conveniente.

Con carácter obligatorio existirán:

a) El Consejo Sindical, formado por representantes de los dos Consejos, el empresarial y el social. La composición de este Consejo Sindical será de un 40 % empresarial y el otro 60 % de trabajadores. Los componentes del Consejo Sindical elegirán de entre sus miembros a su Presidente que alternativamente será empresario y trabajador. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, siendo dirimiente el Presidente.

b) A escala nacional habrá un Consejo Sindical, formado por representantes del Consejo Nacional de Empresarios y del Consejo Nacional Social. Su composición, designación de Presidente y adopción de acuerdos se regirán por el mismo sistema que el de los Consejos Sindicales Territoriales.

12. Dependientes de los Consejos Sindicales Territoriales y del Congreso Sindical Nacional y nombrados por ellos existirán Jurados Sociales Territoriales y un Jurado Nacional, que solucionarán en arbitraje todos los conflictos sociales, según sean territoriales o afecten a la mayor parte del territorio nacional.

Estarán integrados por un 50 % de representantes empresariales y el otro 50 % social, que comprenderán a todas las ramas de producción. Al resolver un conflicto no actuarán los representantes de la rama afectada.

Contra el acuerdo de estos Jurados Sociales podrá recurrirse, por cualquiera de las partes, ante la Magistratura del Trabajo.

13. Los ingresos de la Organización Sindical Española procederán de las cuotas de sus afiliados. No podrán percibir percepciones del Estado, ni del Movimiento, ni de ninguna otra institución o grupo social o político. Las donaciones particulares que reciba podrán ser aceptadas por el Congreso Sindical, que decidirá el destino que deben tener.

Cada Sindicato, de acuerdo con sus estatutos, tendrá su propio patrimonio que administrará con plena autonomía.

La Organización Sindical Española gozará de total exención tributaria local y estatal en el cumplimiento de sus fines.

14. La Organización Sindical Española y los Sindicatos que la integran, para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá crear Instituciones, Obras o Servicios, destinados a satisfacer una necesidad o función sindical específica o personificar un organismo sindical con el carácter de órgano autónomo.

EDICION ESPECIAL PARA ANDALUCIA DISTRIBUIDA POR LOS OBREROS Y ESTUDIANTES CARLISTAS DE SEVILLA.-C/Imagin, 10, 1ª izda.-Sevilla

editado e impreso por s.u.c.c.v.m.-ediciones y publicaciones-
santiago, 2, prel.-zaragoza.-dpto. legal z-396/1967.-tirada: 2.000
zaragoza/enero/1.968.-